



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 030/2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

- Este organismo autónomo público acreditó violaciones a los derechos humanos por malos tratos y por la prestación indebida del servicio público por parte de elementos de la Policía Estatal Preventiva,

Culiacán, Sinaloa; 12 de septiembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 11/2019 a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE), al acreditarse violación a los derechos humanos a la integridad física y seguridad personal y a la seguridad jurídica de una persona por parte de elementos de la Policía Estatal Preventiva.

El 9 de noviembre de 2015, esta Comisión Estatal recibió el escrito de queja en donde se señalan presuntas violaciones a derechos humanos en perjuicio del quejoso, por parte de elementos de la Policía Estatal Preventiva.

El día 6 de noviembre de 2015, el quejoso había sido detenido en flagrancia delictiva por elementos de la Dirección de Policía Estatal Preventiva y puesto a disposición de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos.

Durante su detención, fue objeto de malos tratos por los elementos aprehensores con sus armas de cargo, además de “puntapiés”, e incluso lo lesionaron con una chicharra, lo cual, dejó secuelas visibles en su superficie corporal, lesiones cuya existencia en ningún momento fueron destacadas en el informe policial rendido por los captores, pues de la narrativa de éste se afirmó que no fue necesario el uso de la fuerza física para su sometimiento, sin embargo resultó con lesiones en diferentes partes de su cuerpo.

Cabe señalar que en cada una de las resoluciones que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos realiza, deja claro que no se opone a la investigación y persecución de los delitos, tampoco a la imposición de sanciones por las faltas o infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía por parte de las autoridades competentes. Igualmente se ha dejado claro que a este organismo no le compete investigar respecto de las conductas delictivas o infractoras de reglamentos gubernativos y de policía presuntamente desplegadas por las señaladas víctimas, según las imputaciones formuladas en su contra por la autoridad que efectuó su detención, y



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 030/2019

tampoco se pronunciará al respecto, ya que esto resulta en competencia exclusiva de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

PRIMERA. Gire las instrucciones que correspondan para que al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie el procedimiento administrativo en contra de AR1 y AR2, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo se informe a este Organismo el inicio y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

SEGUNDA. Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, con el propósito de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

TERCERA. Este organismo tiene antecedentes por recomendaciones pronunciadas con anterioridad, que el personal se capacita de manera constante. No obstante lo anterior, las violaciones a derechos humanos se siguen presentando por parte de los agentes policiales. Así entonces, se recomienda la observación para que se realicen las acciones que considere necesarias, a fin de lograr que esa capacitación vaya más allá de las aulas en las que se imparte y se lleve a la práctica entre los elementos, procurando que en todo momento se actúe dentro del marco legal y con respeto a los derechos humanos.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.